

RESOLUCIÓN No. 483
12 de diciembre de 2019

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Invitación Abierta No. 29 de 2019, cuyo objeto es "**EL CONTRATISTA** se obliga para con -RTVC-, a realizar bajo la modalidad de producción por encargo la preproducción, producción y postproducción de una serie documental de 6 capítulos y un documental unitario sobre "LOS 80 AÑOS DE LA RADIO PÚBLICA EN COLOMBIA" o como llegue a denominarse para RTVCPlay."

EL GERENTE DE -RTVC-

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 000488 de fecha 20 de marzo de 2019, debidamente posesionado según Acta No. 033 del 21 de marzo de 2019, quien actúa como ordenador del gasto en el presente documento y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012 y el Decreto N.º 1082 de 2015, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de noviembre de 2019, se publicó en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de -RTVC- www.rtvc.gov.co, el estudio previo, la resolución de apertura No. 450 de 2019, el documento de Reglas de Participación y sus respectivos anexos del proceso de Invitación Abierta 29 de 2019.

Que el día 28 de noviembre de 2019, se publicó en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de -RTVC- www.rtvc.gov.co, adenda No. 1, mediante el cual se modificó el numeral 3.2.3.1. **EXPERIENCIA SOLICITADA** de las reglas de participación del proceso de Invitación Abierta 29 de 2019.

Que el día 2 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la diligencia de cierre y presentación de propuestas para la Invitación Abierta 29 de 2019, en la que se dejó constancia a través de la respectiva acta de cierre publicada en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de -RTVC- www.rtvc.gov.co, de la presentación de dos (02) propuestas, las cuales se relacionan a continuación:

- 1. CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S.A.S.**
- 2. CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA**

Que de conformidad con las fechas planteadas en el cronograma del proceso, el comité evaluador procedió con la verificación de las ofertas presentadas, del 3 al 4 de diciembre de 2019.

Que en cumplimiento del cronograma del proceso de Invitación abierta No. 29 de 2019, el día 5 de diciembre de 2019, fue publicado en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de -RTVC- www.rtvc.gov.co, el consolidado del informe preliminar de evaluación, para dar traslado por el término de tres (3) días hábiles, esto es a partir del 6 y hasta el 10 de diciembre de 2019, con el siguiente resultado:

OFERENTE	REQUISITOS HABILITANTES	PROPIUESTA CREATIVA	PROPIUESTA OPERATIVA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
Cabeza Rodante Producciones S.A.S	Cumple	30	32	20	82
Corporación Lumen 2000 Colombia	Cumple	32	36	20	88

Que durante el periodo del traslado del informe de evaluación, conforme al cronograma de las reglas de participación, NO se recibieron observaciones por parte de los proponentes a través del Portal Único de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, ni a través del correo electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co, definido en las reglas de participación.

Que el día 12 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso se llevó a cabo audiencia pública de adjudicación, a la cual hizo presencia, un testigo de la **CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA**, quien no acreditó facultades necesarias para actuar en la audiencia a través de poder especial.

Resolución No 483 del 12 de diciembre de 2019, mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación abierta No. 29 de 2019.

Que en el desarrollo de la audiencia no se presentaron observaciones al informe final de evaluación.

Que surtido el procedimiento establecido en audiencia, con fundamento en el informe final de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, sea adjudicado el proceso de selección, así: a la **CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA**, con **NIT 800.032.326-5**, representada legalmente por **NILSON JHAYR TORRES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.186.669, por el valor de la oferta presentada equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$293.281.450) IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos y demás costos que se incurran en el presente proyecto, valor que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2954 del diez (10) de octubre 2019.

Lo anterior, toda vez que el proponente recomendado cumple con los requerimientos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y obtuvo la ponderación más alta según las Reglas de Participación del proceso de selección IA 29-2019

En consecuencia, el **Gerente** de **-RTVC-**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Invitación Abierta No. 29 de 2019 cuyo objeto es "**EL CONTRATISTA se obliga para con -RTVC-, a realizar bajo la modalidad de producción por encargo la preproducción, producción y postproducción de la serie documental y un documental unitario sobre "LOS 80 DE LA RADIO PÚBLICA EN COLOMBIA" o como llegue a denominarse para RTVCPlay.**", a la **CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA**, con **NIT 800.032.326-5**, representada legalmente por **NILSON JHAYR TORRES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.186.669, por el valor de la oferta presentada equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$293.281.450) IVA INCLUIDO**, y todos los impuestos y demás costos que se incurran en el presente proyecto, valor que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2954 del diez (10) de octubre 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución fue notificada en estrados.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

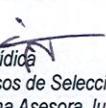
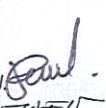
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados mediante publicación en la página web SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de -RTVC- www.rtvc.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de diciembre de 2019.

COMUÍQUESE Y CÚPLASE


JUAN RAMÓN SAMPER
Gerente

Revisó: *Martín Pimiento Martínez / Contratista Gerencia* 
Revisó: *Juliana Santos Ramírez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica* 
Revisó: *Darwin Ricardo León Segura - Coordinador de Procesos de Selección OAJ* 
Elaboró: *Jorge Andrés Forigua Vargas - Contratista de la Oficina Asesora Jurídica* 